

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Anuncio

Por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de noviembre de 2023, punto número 12 del orden del día, se ha aprobado la propuesta efectuada por la Concejala Delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica, de fecha 7 de noviembre de 2023, relativa a la modificación del acuerdo de delegaciones de este órgano en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, y en cuya parte dispositiva dice literalmente, lo que sigue:

Único. Aprobar la modificación del acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales, en los siguientes términos:

Primero. Añadir el apartado 4 al artículo 20, quedando de la siguiente manera:

“4. En materia de patrimonio, se delegan las competencias inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público, calificado como vía pública, a excepción de su hipoteca, cuando su objeto sean instalaciones permanentes destinadas al ejercicio exclusivo de actividades comerciales definidas en las siguientes ordenanzas:

- I) Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.
- II) Ordenanza Reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública.
- III) Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.
- IV) Ordenanza Reguladora de la Distribución Gratuita de Prensa en la Vía Pública”.

Segundo. Añadir el apartado 3 del artículo 21, quedando redactado el siguiente modo:

“3. En materia de patrimonio, respecto de los bienes de dominio público, se delegan las competencias inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones, para el uso privativo del dominio público, a excepción de su hipoteca, respecto de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga”.

Tercero. Modificar la redacción del artículo 24, quedando del siguiente forma:

“Se delegan a favor de este órgano las competencias inherentes al órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público, con las excepciones de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía Delegada de las áreas específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación Pública Estratégica en el apartado 4 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21, así como de las competencias reservadas de los actos de aprobación del expediente, adjudicación, autorización para la transmisión y para su hipoteca, modificación, prórroga y acto que pone fin al procedimiento de extinción”.

Cuarto. Modificar el artículo 28.4, letra c), quedando redactado del siguiente modo:

“4. En materia de contratación, patrimonio y convenios:



c) Respecto de los bienes de dominio público, a excepción de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía Delegada de las áreas específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación Pública Estratégica en el apartado 4 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21:

- I) Los acuerdos de aprobación de expedientes y adjudicación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.
- II) La autorización para la transmisión e hipoteca de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.
- III) La modificación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.
- IV) La prórroga de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.
- V) El acto que pone fin al procedimiento de extinción de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público”.

Quinto. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuestos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Málaga, a 28 de noviembre de 2023.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.

5369/2023